

Señores  
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
Dra. Sandra Patricia Perea Díaz  
Superintendente Delegada para Emisores  
Bogotá

ASUNTO: 034003 Coltejer S.A.  
058 Información Eventual  
01

Apreciados Señores:

De conformidad con lo previsto en la resolución No. 116 del 27 de febrero de 2002, proferida por la Superintendencia de Valores, mediante la cual esa entidad estableció normas relacionadas con la representación de los accionistas en las Asambleas Generales, les informamos que para asegurar que en la Asamblea General Ordinaria de la Compañía que se celebrará el día 14 de marzo de 2016, a las 8:30 a.m. en las instalaciones de Coltejer, ubicadas en la Carrera 42 Nro 54 A -161 Itagüí, (Ant.), se dará cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la mencionada resolución, por lo anterior se han adoptado las siguientes medidas, con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la sociedad:

- Se ordena a los administradores y empleados de COLTEJER S.A. dar cumplimiento estricto al deber contenido en el artículo 185 del Código de Comercio, cuyo texto es el siguiente:

*"Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio."*

- En el aviso de convocatoria se informará sobre la facultad que tienen los accionistas de hacerse representar en la asamblea mediante la designación de un apoderado.
- Informar a los administradores y a los empleados de la Compañía que participan en la preparación de las Asambleas de Accionistas sobre el contenido de la citada resolución y se señalará la obligación de dar estricto cumplimiento a la misma.

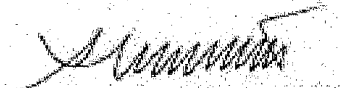
- Solicitar a los empleados de la Compañía que participan en la preparación de las Asambleas de Accionistas revisar los poderes otorgados por los accionistas y se les ordenó devolver aquellos que no cumplieran con los requisitos legales y estatutarios, informando sobre las deficiencias del mismo.

Queda prohibido a los administradores y empleados de la compañía:

1. Incentivar, promover, recibir o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
2. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
3. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
4. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
5. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
6. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Las anteriores medidas adoptadas por la Junta Directiva se han cumplido cabalmente a la fecha, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de esa reunión, así como la participación efectiva, el ejercicio de los derechos políticos y el trato equitativo a todos los accionistas en la misma.

Cordialmente,



**Santiago Londoño White**  
Miembro Junta Directiva

c.c. Bolsa de Valores de Colombia S.A.